



.0037

DECRETO N° \_\_\_\_\_

NEUQUÉN, 04 ENE 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 9835-T-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente Subrogante del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén solicitó una reserva de apeaje para la nueva sede de dicho organismo público, sito en calle Leloir N° 309 de la ciudad de Neuquén;

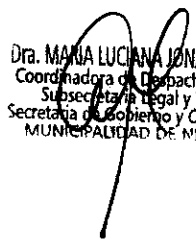
Que conforme lo expresado por el requirente, lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con un espacio reservado para la detención de transporte para el ascenso y descenso de pasajeros con carga de documentación provenientes de las diferentes dependencias provinciales, de diferentes municipalidades y comisiones de fomento que son auditados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, donde funciona una de las sedes de la institución referenciada, durante los días lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2º), inciso 2), y 3º) inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y artículo 3º) inciso 1) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje y estacionamiento a entidades públicas, a otorgarse en la ciudad de Neuquén;

Que al respecto, la mencionada Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su artículo 2º) inciso 2) establece que la reserva de apeaje se define como la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince (15) minutos;

Que se encuentra agregada a las actuaciones la documentación requerida para el otorgamiento del apeaje solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 4º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

Que mediante informe elaborado por la Dirección General de Tránsito, que funciona dentro de la órbita de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección al Ciudadano, se comunica que la calle Leloir se

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0037-24

encuentra dividida por un boulevard, existiendo dos carriles de circulación y que en la cuadra donde se solicita la reserva posee un ancho de nueve metros con setenta y nueve centímetros (9.79 mts) con sentido de circulación oeste-este, mientras que la reserva a habilitarse se encontraría en el margen sur;

Que de esta manera, la referida Dirección mediante dicho informe sugirió que se autorice una reserva de un (1) módulo de cinco (5,00) metros de largo y tres (3,00) metros de ancho, el cual se deberá colocar sobre el margen sur de la calzada, con su respectiva señalización vertical y horizontal, debiendo ubicarse a cuarenta y siete metros con veinte centímetros (47,20 metros) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava) desde la calle Maestros Neuquinos;

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido;

Que asimismo, en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 se establece que las reservas caducarán, entre otras causales, por el cambio de domicilio;

Que a través del artículo 5º) del Anexo I del mencionado Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, se determinó que la Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, debiendo entregar los discos de señalamiento con la información de las mismas;

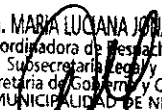
Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 101/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 952/23, en idéntico sentido;

Que cabe advertir que la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana absorbió las competencias de la Secretaría de Finanzas;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0037-24

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva de apeaje, destinada exclusivamente ----- para las unidades de transporte para el ascenso y descenso de pasajeros con carga de documentación proveniente de las distintas dependencias provinciales, de municipalidades y de comisiones de fomento auditados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, en calle Leloir N° 309 de la ciudad de Neuquén, a favor de este último organismo de control externo, consistente en un (1) módulo de cinco (5,00) metros de longitud, a los fines de ser utilizada exclusivamente durante los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 16:00 horas en los términos de los artículos 2º), inciso 2), y 3º) inciso 1), de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 1) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación al requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias.

**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 2º) inciso 2) y artículo 3º) inciso 1) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE,** a través de la Subsecretaría de Medio ----- Ambiente y Protección Ciudadana a la institución requirente, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, y la Subsecretaría Secretaría de Ingresos Públicos de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas, ----- Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.